

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Distrito de Panamá, Rep. Panamá
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

Decreto No. 1326
(De 19 de abril de 2013)

"Por el cual la Alcaldesa del Distrito de Panamá, excepciona del horario establecido para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá, establecidos en el Decreto Alcaldicio No. 1896 de 2011 y Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, el domingo 28 y lunes 29 de abril por el día del Trabajo"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Alcaldicio No. 1896 de 2011, el Alcalde del Distrito de Panamá acató e implementó el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 2011, conforme a la circular 005/DS/2011 de la Gobernación de la Provincia de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 2011, establece en el párrafo segundo del Artículo Segundo, lo siguiente:

"De igual forma se exceptuará el cumplimiento de este horario en días feriados y festivos, para los cuales las Alcaldías establezcan horario distinto, como el 24 y 31 de diciembre, carnavales, fiestas patronales."

Que el Alcalde del Distrito de Panamá, a través del Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, "Por el cual el Alcalde del Distrito de Panamá regula conforme a lo establecido en la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007, el horario de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito de Panamá y se dictan otras disposiciones", fija el horario para la operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito;

Que el antes citado Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, establece en su Artículo Tercero lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO: El Alcalde del Distrito de Panamá, a través de Decreto Alcaldicio, podrá establecer horarios distintos a los fijados en el Artículo Primero, para días feriados y/o festivos, como el 24 de diciembre, 31 de diciembre, carnavales y fiestas patronales".

Que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno, transfirió para el día lunes 29 de abril el descanso obligatorio correspondiente al 1 de mayo, día del trabajo, mediante Decreto Ejecutivo No. 233 de 18 de abril de 2013.

Página 2
Decreto No. 1326
(De 19 de abril de 2013)

Que en base a las disposiciones antes señaladas, se hace necesario establecer las excepciones respectivas en cuanto horario de operaciones de centros de expendio de bebidas alcohólicas, para el día puente por el día del Trabajo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se exceptúa del cumplimiento del horario de operación de los centros de expendio de bebidas alcohólicas fijados para el Distrito de Panamá, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 2011, Decreto Alcaldicio No. 1896 de 2011 y Decreto Alcaldicio No. 1899 de 2011, la siguiente fecha:

- Domingo 28 de abril de 2013
- Lunes 29 de abril de 2013

Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas podrán operar a horario completo en la fecha festiva antes señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Ley 55 de 1973. Ley 2 del 23 de enero de 2012 que reforma la Ley 34 de 1949, que adopta como Símbolos de la Nación la Bandera, el Himno y el Escudo y reglamenta su uso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA ALCALDESA,

ROXANA MENDEZ DE OBARRIO

LA SECRETARIA GENERAL

CAROLINA AROSEMENA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 25 de 29 de 13
La Secretaria General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá

